

**Ministerio Secretaría General
de la Presidencia****Comisión Nacional del Medio Ambiente****OTORGA Y AMPLÍA PLAZOS PARA EFEC-
TOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
PROCEDIMIENTOS QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 227 exenta.- Santiago, 15 de marzo de 2010.
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la resolución exenta N° 7550, de fecha 7 de diciembre de 2009, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), publicada en el Diario Oficial el 15 de diciembre de 2009 y en el diario La Nación el 20 de diciembre de 2009, que aprueba Anteproyecto de la Norma de Emisión para Termoelectricas; en las resoluciones exentas N° 135 y 138, de fecha 17 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, publicadas en el Diario Oficial el 1 de marzo de 2010 y en el diario La Nación

el 7 de marzo de 2010, que aprueban el Anteproyecto de Revisión de Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (DS. 90/2000 MINSEGPRES) y el Anteproyecto de Revisión de Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (DS. 46/2002 MINSEGPRES), respectivamente; y en la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

La situación de calamidad pública que se ha verificado a lo largo del país con ocasión del fenómeno sísmico del 27 de febrero de 2010.

La imposibilidad en algunos casos y la dificultad en otros, de llevar a cabo con normalidad las etapas de consulta pública en los procedimientos asociados a la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (DS. 90/2000 MINSEGPRES) y de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (DS. 46/2002 MINSEGPRES).

Que el plazo para la etapa de Consulta Pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión es de 60 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la respectiva resolución que aprueba el anteproyecto respectivo. En el caso de la norma de emisión para termoelectricas el plazo para la consulta pública venció el pasado día 11 de

marzo de 2010. Para las revisiones del DS. 90/2000 MINSEGPRES y DS 46/2002 MINSEGPRES, el plazo de consulta pública se inició el 1 de marzo de 2010 y vence el 26 de mayo de 2010.

Que es deber de la Administración adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto de los principios de participación ciudadana y de igualdad de los interesados.

Resuelvo:

Otórquese un plazo extraordinario de consulta pública en el procedimiento de dictación de la Norma de Emisión para Termoelectricas, de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución. Dentro de dicho plazo cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto de norma.

Extiéndase el plazo de consulta pública en el procedimiento de revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (DS. 90/2000 MINSEGPRES) y en el de revisión de la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas (DS. 46/2002 MINSEGPRES) hasta el día 9 de junio de 2010.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese, y archívese.- Álvaro Sapag Rajevic, Director Ejecutivo, Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Nury Valbuena Ovejero, Oficial de Partes Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).

**SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES
DIARIO OFICIAL****Derechos de Propiedad Industrial****Proteja su Marca o Patente**

**Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro,
un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial,
instancia de divulgación de un Título representativo de ella**

**Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados**

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

**Nuevas oficinas de atención de usuarios y
pagos solicitudes a publicar:
Moneda 975, piso 13**

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial